NOTA RELATIVA AL ACCESO A LAS FORMACIONES DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Ahora será más fácil para todos acceder a la formación profesional de calidad. La ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de integración de la formación profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional ha establecido nuevos requisitos de acceso a los grados B y C.

A partir de la nueva regulación, corresponde al Ministerio de Educación y Formación profesional, sin perjuicio de lo que dispongan las Comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del sistema de formación profesional.

Fundamental para el acceso de los cursos formativos, las personas deben acreditar unas competencias si se quiere que la formación a recibir tenga éxito. Es por ello que, en ausencia del marco general que debe establecer el Ministerio, en Labora, en este momento, se está a la espera de la regulación de un procedimiento general y armonizado en toda España que permita reconocer el nivel de competencias básicas de la población adulta. Por ello, se ha decidido suspender, en espera de esa nueva regulación, la convocatoria, para el ejercicio 2024, de las pruebas dirigidas a la evaluación de las competencias clave.

No obstante, el Real Decreto 278/2023 añade en su disposición transitoria quinta que "las acciones formativas y procesos formativos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad iniciados, aprobados o autorizados antes del 1 de enero de 2024 continuarán impartiéndose hasta su finalización prevista".

Por su parte, el artículo 76 de Real Decreto 659/2023 establece que "cuando no se cumplan los requisitos académicos para el acceso a la formación de nivel 2 o 3, la Administración competente deberá verificar que los alumnos poseen los conocimientos previos para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente. La verificación podrá realizarse de manera previa a cada oferta formativa, mediante comprobaciones o pruebas específicas".

La prueba de acceso "tendrá como referencia el marco del procedimiento de acreditación de competencias básicas que se regule". Así mismo establece que las pruebas se realizarán en los centros que determinen las administraciones competentes.

Por todo ello, y, mientras no se deje atrás este periodo transitorio, serán las entidades colaboradoras del sistema de formación profesional las encargadas de realizar las pruebas de competencias a los candidatos que no cumplan los requisitos académicos de acceso.

Las referidas pruebas se realizarán dentro del proceso de selección del alumnado de manera previa a cada oferta formativa que se imparta, al amparo de las convocatorias que se están ejecutando, y habilitarán, exclusivamente, al acceso a las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3.